



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-054

CONTRATO No.:	C20-054
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE QUIMICA INTERNACIONAL S.A.S. NIT No. 900.531.035-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E
PLAZO:	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE
CDP:	No. 90 de 02 de Enero de 2020

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **MARIA PATRICIA TELLEZ DELGADO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.886.978 de Cali, representante legal del establecimiento **COLOMBIANA DE QUIMICA INTERNACIONAL S.A.S.** con NIT. No. 900.531.035-0, Registrada en Cámara de comercio el día 14 de junio de 2012 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **Suministro** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". c) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-054

y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. e) Que En la actualidad el Laboratorio Clínico y Patología se encuentra en funcionamiento en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García E.S.E”, es por este motivo que se necesita el suministro de insumos y materiales, para el correcto servicio de apoyo a la Gestión Principal del HUV, que es prestar los servicios de salud. f) La calidad de los insumos y materiales que se suministren deben ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, teniendo en cuenta normas técnicas colombianas e internacionales, así como certificación de buenas prácticas de manufactura y registro sanitario del Invima. G) Que se efectuó invitación formal a cotizar a COLOMBIANA DE QUIMICA INTERNACIONAL S.A.S. H) Que según el análisis de selección objetiva la oferta de COLOMBIANA DE QUIMICA INTERNACIONAL S.A.S., cumple con todos los requisitos habilitantes. Así mismo la jefe de la Oficina de Apoyo Diagnostico y terapéutico, recomendó al Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., se contrate con dicha sociedad. I) Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a COLOMBIANA DE QUIMICA INTERNACIONAL S.A.S. por cumplir con los requisitos exigidos para ello. J) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete al “SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E” **PARAGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROMEDIO MES
60013	ALCOHOL POTABLE AL 95%	100 litros o 28GALON X MES	200
40372	ISOPROPANOL	165 KILOS X 3MESES	165
40149	METANOL COMERCIAL	165KILO X 2 MESES	165
41056	XILOL	181 KILOS X 3 MESES	165
40371	FORMOL AL 37%	100 KILOS X MES	50
40007	ACIDO CLORIHIDRICO REACTIVO PURO	LITROS	5
40035	ACETONA REACTIVO PURO	FRASCO	5
41406	FENOL AL 90% SOLUCION CRISTALES FCO	FRASCO	1X2 MESES
40020	ACIDO FOSFOTUNGSTICO X 100 GRS	FRASCO	1X4 MESES

No. 20-054

40644-45	NITROPRUSIATO DE SODIO	FRASCO	1X6 MESES
41106	ACIDO TOLUENSULFONICO X 250 GRS	FRASCO	1X4 MESES
40657	YODO METALICO FCO X 500 GRS.	FRASCO	1 X 6 MESES
40493	FOSFATO TRISODICO FCO X KILO	FRASCO	1 X 6 MESES
40621	SULFATO DE AMONIO	FRASCO	1 X 6 MESES
40650	HIDROXIDO DE SODIO	FRASCO	1 X 6 MESES
11260	GLICERINA X 1000 (GLICEROL)	FRASCO	1 CADA 2MESES

Nota: Esta necesidad puede variar de acuerdo con la demanda de usuarios, y otros factores que puedan afectar el pedido del suministro de los productos anteriormente descritos. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: 1) Entregar los materiales e insumos en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., conforme los pedidos realizados por objeto del presente contrato. PARAGRAFO: el pedido puede variar de acuerdo con la demanda de pacientes y demás factores, es por esto, que el contratista se compromete a tener disponibilidad y entregar dentro del plazo pactado, cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y solicitadas por el Hospital. 2) El contratista deberá cumplir con la normatividad que para el caso el Ministerio de salud y Protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren. 3) El contratista deberá garantizar que la calidad de los insumos y materiales que suministra se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por los organismos reconocidos a nivel mundial. 4) Garantizar que los insumos y materiales que se suministran cuenten con los requisitos de certificación de buenas prácticas de manufactura (BPM) y registro del INVIMA. 5) Adicionalmente deberá contar con un software para control de entrega de insumos y materiales. 6) Garantizar al HUV que los insumos y materiales serán de la mejor calidad. 7) Anexar el listado de insumos con el número de Registro Sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provea los productos. 8) La fecha de vencimiento de los insumos y materiales a entregar no será inferior a 6 meses. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado; en todo caso el Contratista se obliga con el HUV a realizar el cambio del insumo cuya vida útil no permita la utilización por parte del hospital para la prestación de sus servicios de salud. 9) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo con los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual el HUV se reserva el derecho de verificación. 10) El contratista deberá contar con una dotación constituida por equipos, instrumentos, materiales y disponer de un recurso humano idóneo de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen para cumplir con el suministro de insumos y materiales requeridos por el Laboratorio Clínico y Patología. 11) Contar con el certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) que certifique el cumplimiento de las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad de insumos y reactivos a suministrar. Para los productos que requieran refrigeración se deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al HUV, utilizando un sistema de control de temperatura que se pueda verificar. 12)

No. C20-054

Garantizar que el laboratorio fabricante de los insumos y materiales correspondan al autorizado en el registro sanitario. 13) Los reactivos importados deberán contar con el certificado de calidad del país de origen. 14) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo con los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual el HOSPITAL se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante corresponde al autorizado. 15) En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez bien sea por que la casa comercial deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación al HOSPITAL en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho. 16) Por diferentes situaciones del mercado la disponibilidad del producto pueda variar por lo cual el proveedor se compromete a realizar el suministro de los insumos con las alternativas existentes en el mercado, garantizando que sean de igual o mejor calidad a la ofertada inicialmente, para lo cual deberá informar esta situación y concertar la entrega de los productos con autorización del responsable de la supervisión del contrato. 17) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos materiales. 18) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL, Pensiones. 19) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. 20) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 21) Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 22) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 23) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 24) El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. 25) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 26) El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete con el Hospital a suministrar insumos y materiales de Laboratorio Clínico y Patología de acuerdo con las necesidades de este servicio, los estudios previos y los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, los estándares de calidad de los productos y los permisos necesarios, los registros sanitarios INVIMA de los mismos y la propuesta presentada. 27) Brindar permanentemente una oportunidad optima de entrega de insumos y reactivos de acuerdo a las necesidades del servicio del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 28) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 29) Entregar la facturación en físico al momento de la entrega de los insumos y reactivos; si el proveedor hace uso de la facturación electrónica, las facturas correspondientes deben ser enviadas a los correos laboratoriocentralhuv@gmail.com; laboratorioalmacenhuv@gmail.com; almacenhuvgeneral@gmail.com. 30) "El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario" 31) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 32) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio. 33) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. 34) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 35) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 36) El Contratista se obligará a guardar absoluta



No. C20-054

reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Hospital en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente proceso y de la contratación. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2) Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 8) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** **FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y acta de supervisión de verificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del Supervisor. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **QUINTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de SUMINISTRO de acuerdo al objeto contractual. **SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

OCTAVA - GARANTÍAS: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **B). CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** a) Se constituirá por 200 salarios mínimos sobre el SSMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la

No. C20-054

constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de **Jefe de oficina Coordinadora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico** del HUV o funcionario que designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome

No. C20-054

EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **h)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **i)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. **j)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. **k)** Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. **l)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. **m)** Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **n)** Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. **ñ)** Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **o)** Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. **p)** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. **q)** Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. **r)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **s)** Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital

No. **C20-054**

Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA OCTAVA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 fechado el 02 de enero de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-054
20-054

las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 28N # 2BN - 47 local 1 en la ciudad de Cali, al teléfono 6670021- 3015537993. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 12 MAR 2020.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:


IRNÉ TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA E.S.E.


MARIA PATRICIA TELLEZ DELGADO
COLOMBIANA DE QUIMICA INTERNACIONAL
S.A.S.

 *Proyectó: Camilo A. Sánchez V. - Apoyo administrativo AGESOC.
Revisó: Viviana Bolaños F. - Profesional administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de nueve (09) folios.*





Contabilidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 90

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

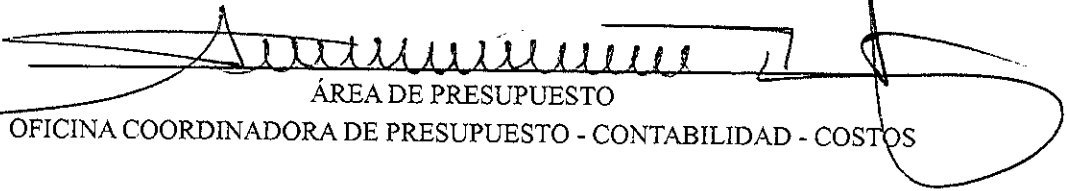
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010004000	MATERIAL PARA LABORATORIO	15,000,000.00

TOTAL 15,000,000.00

VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 2 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS